

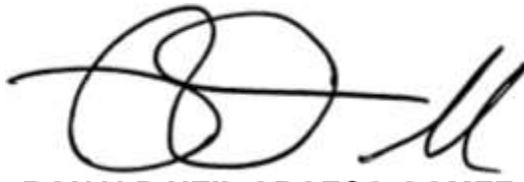
JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C., TRECE (13) de AGOSTO de DOS MIL VEINTE (2020)

Ref: Proceso Resolución de Contrato. Rad. 11001310304320190017900

Se RECHAZA por EXTEMPORANEO el escrito de excepciones previas presentado por la parte demandada en la demanda de reconvención, como quiera que el término feneció el 31 de enero de 2020.

Por otra parte, no se dará trámite a las excepción previa propuestas por la demandada en la demanda principal, esto es "Ineptitud de la demanda por falta de requisitos formales" (fl. 222 cuaderno 1 del expediente físico), como quiera que no fue presentada en escrito separado como lo exige el CGP.

NOTIFÍQUESE (2)



RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

AL

<p>JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA</p> <p>SECRETARIA</p> <p>Bogotá, D.C. 14 de agosto de 2020</p> <p>Notificado por anotación en ESTADO No. 054 de esta misma fecha.</p> <p>La Secretaria,</p>  <p>BIBIANA ROJAS CACERES</p>
--

1

Firmado Por:

RONALD NEIL OROZCO GOMEZ

JUEZ CIRCUITO

¹ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397> .

JUZGADO 043 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0e39c6aa289826641282f4e81806ea816469da0807ea040e0e4787dd64a6f20b

Documento generado en 13/08/2020 04:10:19 p.m.